



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Décima Octava Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres
(RPEAGA/19)**

Etapa previa: Virtual, a partir del 12 de agosto de 2025
Etapa presencial: Lima, Perú, 15 al 19 de setiembre de 2025

Asunto 02: LAR 153 – Requisitos para operaciones de aeródromos

Impactos de la Enmienda 2 al Anexo 19 en el LAR 153 (SMS)

(Presentada por: Brasil)

Resumen

Esta NE consiste en propuesta de premisas para modificaciones al LAR 153, con la finalidad de reestructurar las disposiciones relativas los ítems modificados por la Enmienda 02 al Anexo 19 en el Capítulo K del LAR 153, que trata del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS).

Referencias

- LAR 153, Quinta Edición, Enmienda 9, Operación de Aeródromos
- Anexo 14, Aeródromos Vol. I, Novena Edición, julio de 2022, Enmienda 17
- SL AN 8/3.1-25/64 – Adopción de la Enmienda 2 del Anexo 19

1. Introducción

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), establecido mediante el Memorándum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene como misión optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región. Para ello, brinda asesoría y asistencia a los Estados que enfrentan dificultades en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional, y contribuye —en estrecha coordinación con la OACI— a la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre los Estados participantes.

1.2 Entre las funciones del SRVSOP se encuentra la de “proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas relacionadas con la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes incluidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, así como con los procedimientos y textos de orientación conexos, con el fin de lograr la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes”.

1.3 En este contexto, el Sistema ha venido desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros disponer de requisitos armonizados basados en los Anexos y documentos de la OACI, en las mejores prácticas elaboradas por los propios Estados miembros y en los estándares internacionales en materia de seguridad operacional.

1.4 Actualmente, los reglamentos LAR AGA comprenden un conjunto de cinco reglamentos (LAR 77, LAR 139, LAR 153, LAR 154 y LAR 155). El LAR 153, relativo a las operaciones de aeródromos, incorpora en su Capítulo K los SARP del Capítulo 4 del Anexo 19, así como las disposiciones del Apéndice 2 de dicho Anexo, relativas al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

1.5 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha introducido, mediante la Enmienda 2 al Anexo 19, modificaciones a sus Capítulos 1 a 5, así como a sus Apéndices 1, 2 y 3. Este Anexo establece normas y métodos recomendados para la gestión de la seguridad operacional. Todas las modificaciones introducidas por la Enmienda 2 al Anexo 19 fueron difundidas a los Estados por medio de la SL AN 8/3.1-25/64, de fecha 18 de julio de 2025.

1.6 El presente análisis se concentra en las modificaciones introducidas al Capítulo 4 del Anexo 19, relativo al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), y del Apéndice 2, que presenta el marco para un SMS. Ambas partes del Anexo 19 contienen cambios que pueden tener impacto en el Capítulo K del Reglamento Aeronáutico Latinoamericano (LAR) 153, relativo a la operación de aeródromos.

2. Análisis

2.1 El LAR 11, Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR, define que los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) son el “conjunto ordenado de reglas y procedimientos convenidos por los Estados miembros, con la finalidad de **implementar las normas y métodos recomendados de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en la región latinoamericana**” [resaltado por los autores de la NE].

2.2 En este sentido, los LAR AGA deberían proporcionar a los Estados un conjunto de requisitos alineados con los SARP de la OACI, incorporándolos en un formato ya adaptado para que los Estados puedan imponerlos como obligaciones a sus operadores o explotadores de aeródromos. Esto se debe a que los SARP están redactados para los Estados y, por lo general, su lenguaje no es adecuado para establecer requisitos directamente aplicables a los operadores.

2.3 Por lo tanto, al ser un reglamento “base” para todos los Estados miembros del SRVSOP, se entiende que los LAR AGA deben contener únicamente los requisitos y obligaciones estrictamente necesarios para que los Estados se mantengan alineados con las normas internacionales. Ello implica incorporar los SARP de los Anexos 14 y 19, los procedimientos del PANS-AGA que se considere necesario establecer como requisito, así como cualquier requisito adicional que resulte pertinente para respaldar el cumplimiento de las PQ del Protocolo USOAP CMA AGA.

2.4 En consecuencia, los LAR AGA deben incluir disposiciones que respondan a las necesidades básicas de los Estados miembros, evitando aquellas que busquen atender especificidades propias de un Estado o de un grupo reducido de ellos. En caso de que se requiera atender tales particularidades, cada Estado, al adoptar o armonizar los LAR AGA, tiene la potestad de agregar o adaptar las disposiciones y requisitos en sus propios reglamentos. Para ello, puede utilizar como referencia el material guía elaborado y publicado por el SRVSOP, elevándolo a la categoría de requisito en su contexto específico, o incorporando total o parcialmente su contenido en sus reglamentos o normas complementarias.

2.5 Por otro lado, el LAR 11 establece que la Circular de Asesoramiento es “*un documento emitido por una AAC, cuyo texto contiene explicaciones, interpretaciones o medios aceptables de cumplimiento, con la intención de aclarar o servir de guía para el cumplimiento de requisitos*” (LAR 11.005(a)(5)).

2.6 Así, se propone las siguientes premisas para revisión y reestructuración de las disposiciones relativas a la clave de referencia de aeródromo, datos de aeródromos y características físicas contenidas en el LAR 153:

- A. Incorporar los ítems relacionados con el LAR 153 que sean normas o métodos recomendados.
- B. Incorporar parcialmente las notas, excluyendo únicamente la parte que hace referencia a los Documentos de la OACI.
- C. No incorporar ítems que estén fuera del alcance del LAR 153 (Sección 4.2).

Evaluación de la Enmienda 2 al Anexo 19 frente al LAR 153

2.7 En relación con el Capítulo 4, la adopción de la Enmienda 2 al Anexo 19 incorpora una nueva Nota 1 que establece que “el cumplimiento de los reglamentos de seguridad operacional constituye un requisito previo para la obtención de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones, y que dicho cumplimiento es la base para la implementación de un SMS”. Asimismo, se propone añadir una nota adicional, ausente en el LAR 153, que “permite a los proveedores de servicios con aprobaciones múltiples incluir todas ellas en el ámbito de aplicación de un único SMS”.

2.8 El ítem 4.1.1 la Enmienda 2 al Anexo 19 también presenta posibilidad de cambios relevantes para el LAR 153. En el literal b) se enfatiza que el SMS debe contar con un ámbito claramente definido de productos y servicios, lo que aporta precisión respecto a lo que está cubierto por el sistema. Además, propone incorporar el nuevo literal c), que exige incluir en el SMS una descripción del servicio con la identificación de las interfaces organizacionales pertinentes, fortaleciendo la claridad sobre las relaciones internas y externas del proveedor de servicios. Otro punto importante es el ítem 4.1.3, que introduce la recomendación de considerar específicamente las implicaciones para la actuación humana en el establecimiento y gestión del SMS, lo que puede impactar la sección 153.1001 del LAR 153.

2.9 La sección 4.2, que anteriormente trataba sobre la aviación general internacional, pasa a abordar la aceptabilidad del SMS. En este contexto, para lo que son aeródromos se agrega referencia a helipuertos en lo que era anteriormente el párrafo 4.1.9 del Anexo 19, sin que haya impacto directo sobre el LAR 153, ya que ese no trata en el momento del SMS para helipuertos.

2.10 Por su vez, se agregó al Anexo 19 una sección 4.3 que trata del SMS de un explotador de la aviación general internacional que realice operaciones con aviones grandes o de turboreactor de conformidad con el Anexo 6, Parte II, sección 3. Por lo tanto, no es afecto a aeródromos y no impacta el LAR 153.

2.11 En cuanto al Apéndice 2, que define el Marco para un SMS, se identifican posibilidad de cambios puntuales con repercusiones en el LAR 153. El título del Componente 1 se modifica de “Política y objetivos de seguridad operacional” a “Objetivos y recursos de la política de seguridad operacional”, lo que puede tener implicaciones sobre el 153.1005(a)(1) y la sección 153.1010. Además, se propone añadir la numeración de los componentes en los títulos, lo que vincula de manera más explícita los Componentes 1, 2, 3 y 4 con las secciones 153.1005(a)(1) y 153.1010; 153.1005(a)(2) y 153.1015; 153.1005(a)(3) y 153.1020; y 153.1005(a)(4) y 153.1025, respectivamente.

2.12 Se introduce también un nuevo ítem 1.1.3 en la Enmienda 2 al Anexo 19, que recomienda que, al definir objetivos de seguridad operacional, el proveedor de servicios considere los objetivos establecidos a nivel estatal, según corresponda, lo cual puede impactar el Capítulo K del LAR 153. En el ítem 2.1.1, se establece que el proveedor de servicios debe definir y mantener un proceso para identificar los peligros asociados a sus productos o servicios de aviación, incluyendo aquellos vinculados con interfaces internas y externas. Este cambio puede afectar el 153.1015(a). A ello se suma la incorporación de una nota en la misma sección que resalta la importancia de considerar las interacciones entre la gestión

de riesgos de seguridad operacional y otros ámbitos del sistema de aviación, tales como seguridad, facilitación, economía y medioambiente.

2.13 Finalmente, en la sección 3, referida a la garantía de la seguridad operacional, el ítem 3.1.1 se reformula sustituyendo el término “observación y medición” por “medición y monitoreo”, con el fin de destacar un seguimiento más sistemático y continuo del desempeño en seguridad operacional. Además, se incorpora la exigencia de que el proveedor de servicios establezca medios para medir y monitorear el desempeño, el progreso hacia los objetivos y la eficacia de los controles de riesgos. Este cambio incide directamente sobre el 153.1020(a) del LAR 153.

2.14 En el *Adjunto A* a esta Nota de Estudio se presenta un resumen impacto en cada ítem del LAR 153 relacionado con los temas tratados, en caso de que se aprueben las premisas propuestas en el párrafo 2.6 anterior.

3. Conclusión

3.1 En conclusión, las modificaciones introducidas por la Enmienda 2 al Anexo 19, en particular en el Capítulo 4 y en el Apéndice 2, poseen elementos que afectan de manera directa la redacción y el alcance de diversas secciones del LAR 153, Capítulo K. Entre ellas, se destacan las secciones 153.1001, 153.1005, 153.1010, 153.1015, 153.1020 y 153.1025.

4. Acción sugerida

4.1 Se invita a la Décimo Nona Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la propuesta presentada en la presente NE;
- b) analizar, discutir y validar las premisas (A al C del párrafo 2.13) propuestas para revisión y reestructuración de las disposiciones relativas al LAR 153, detallados en el *Adjunto A*;
- c) solicitar al Comité Técnico que coordine con el experto la preparación de propuesta de enmienda al LAR 153 basada en las premisas validadas por el Panel, a ser presentada para aceptación del Panel en la RPEAGA/19.

ADJUNTO A

Tabla de los ítems y párrafos del LAR 153 que resultan afectados por la Enmienda 2 al Anexo 19

Disposición	Anexo 19	LAR 153			Comentario
	Reference/ Parag.No. (New)	Reglamento afectado	Párrafo afectado	Acción sugerida	
NOTE	Capítulo 4 Nota 1	LAR 153	Capítulo K Nota	Incorporar al LAR 153	La frase añadida señala que cumplir con los reglamentos de seguridad operacional es un requisito previo para obtener licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones, y que ese cumplimiento constituye la base para implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
NOTE	Capítulo 4 Nota 2	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	La frase añadida aclara que los proveedores con múltiples aprobaciones pueden integrar todas ellas en un solo SMS, lo que sugiere una opción de consolidación dentro del sistema de gestión de la seguridad operacional.
NOTE	Capítulo 4 Nota 3 (new)	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	La nota indica que los proveedores de servicios pueden integrar su SMS con otros sistemas de gestión, según el Doc 9859.
STD	4.1.1	LAR 153	153.1001 (a)	Incorporar al LAR 153	La nueva frase en el ítem b) enfatiza que el SMS debe tener un ámbito claramente definido de productos y servicios, aportando precisión sobre lo que está cubierto por el sistema de gestión de la seguridad operacional. El nuevo ítem c) añade que el SMS de cada proveedor debe incluir una descripción del servicio, la cual debe contener la identificación de las interfaces organizacionales pertinentes, reforzando así la claridad sobre cómo el proveedor de servicios se relaciona internamente y con otras partes.
NOTE	4.1.1 Nota 1 (new)	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	Señala que la forma en que se establece y gestiona un SMS varía entre proveedores de servicios, dependiendo de factores como el tamaño y la complejidad. El Doc 9859 proporciona orientación sobre cómo adaptar el SMS a estas características específicas.
NOTE	4.1.1 Nota 2 (new)	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	No hay contenido que incorporar	Esto es sólo para referencia, sin contenido para incorporar. Indica que el Doc 9859 también ofrece orientación sobre la gestión de interfaces organizacionales y la descripción de sistemas, aspectos clave para una implementación eficaz del SMS.
STD	4.1.2	LAR 153	153.1001 (a)	Incorporar al LAR 153	El ítem solo tuvo una mejora redaccional, además de haberse añadido una referencia.
RP	4.1.3 (new)	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	El ítem recomienda que, al establecer y gestionar un SMS, se consideren específicamente las implicaciones para la actuación humana, destacando la importancia de tener en cuenta factores humanos en la seguridad operacional.

STD	4.2.9		Era el párrafo 4.1.9 de la Enmienda 1 del Anexo 19. Se agregó referencia a los helipuertos certificados (impacto de la Enmienda 10 del Anexo 14, Volumen II), pero no impacta inmediatamente el LAR 153, por no aplicarse a los helipuertos.		
STD y Nota	4.3		Se trata de explotadores de aviación general, no impacta el LAR 153.		
STD	Apéndice 2. 1	LAR 153	153.1005 (a)(1), 153.1010	Incorporar al LAR 153	Se modifica el título del Componente 1 del SMS, pasando de “Política y objetivos de seguridad operacional” a “Objetivos y recursos de la política de seguridad operacional”. Adición de ‘Componente 1 del SMS’ en el título.
STD	Apéndice 2. 2	LAR 153	153.1005 (a)(2), 153.1015	Incorporar al LAR 153	Adición de ‘Componente 2 del SMS’ en el título.
STD	Apéndice 2. 3	LAR 153	153.1005 (a)(3), 153.1020	Incorporar al LAR 153	Adición de ‘Componente 3 del SMS’ en el título.
STD	Apéndice 2. 4	LAR 153	153.1005 (a)(4), 153.1025	Incorporar al LAR 153	Adición de ‘Componente 4 del SMS’ en el título.
STD	1.1.2	LAR 153	153.1005 (a)(1)	Incorporar al LAR 153	Se elimina la referencia a “la verificación” y se incorpora “el monitoreo”, enfocando el texto en el seguimiento continuo del rendimiento en seguridad operacional.
RP	1.1.3 (new)	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	Se incorpora la Recomendación 1.1.3, sugiriendo que los proveedores de servicios consideren los objetivos estatales de seguridad operacional al definir los propios.
NOTE	1.3 Nota	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	Se eliminó la primera frase y se mantuvo que las responsabilidades del SMS pueden asignarse a una o varias personas según el tamaño del proveedor y la complejidad de sus servicios, evitando conflictos de intereses.
STD	1.5.1	LAR 153	153.1005 (a)(1)	Incorporar al LAR 153	Se añade la palabra “recursos” a la frase, ampliando el alcance para incluir los medios necesarios junto con la política y los objetivos de seguridad operacional.
STD	2.1.1	LAR 153	153.1015(a)	Incorporar al LAR 153	Se añade la mención a los peligros relacionados con las interfaces internas y externas, reforzando la importancia de considerar estas interacciones en el proceso de identificación de peligros.
NOTE	2.2 Nota 1	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	No hay contenido que incorporar	Esto es sólo para referencia, sin contenido para incorporar. El ítem solo tuvo una mejora redaccional, además de haberse añadido una referencia.
NOTE	2.2 Nota 2 (new)	LAR 153	No está incluido em lo reglamento	Incorporar al LAR 153	Se incorpora una nota que destaca la importancia de considerar las repercusiones cruzadas entre la gestión de riesgos de seguridad operacional y otros ámbitos del sistema de aviación, como seguridad, facilitación, economía y medioambiente.

STD	3.1	LAR 153	153.1020(a)	Incorporar al LAR 153	Se reemplaza "observación y medición" por "medición y monitoreo", destacando un enfoque más sistemático y continuo en el seguimiento del rendimiento en seguridad operacional. Se añade un nuevo texto que exige al proveedor de servicios establecer medios para medir y monitorear el rendimiento en seguridad operacional, el progreso hacia los objetivos y la eficacia de los controles de riesgos.
NOTE	3.1 Nota	LAR 153	No está incluido en lo reglamento	Incorporar al LAR 153	Se añade texto que amplía el alcance del monitoreo del rendimiento en seguridad operacional, incluyendo la auditoría interna como medio de verificación y validación de controles, conforme a la orientación del Manual SMM.
STD	3.1.2	LAR 153	153.1020(A)(1)	Incorporar al LAR 153	Ítem eliminado.